Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE INCA

9834 ***Bases de la convocatoria de subvenciones para deportistas destinadas a compensar los costes derivados de los desplazamientos para la participación en competiciones oficiales durante la anualidad del 2016***

En sesión ordinaria celebrada día 25 de mayo de 2017, el Pleno del Ajuntament d'Inca ha aprobado las bases de la convocatoria de subvenciones para deportistas destinadas a compensar los costes derivados de los desplazamientos para la participación en competiciones oficiales, durante la anualidad del 2016.

De acuerdo con el artículo 9.3 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de subvenciones, por medio del presente edicto se publican las referidas bases.

Inca, 6 de septiembre de 2017

El alcalde
Virgilio Moreno Sarrió

BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES PARA DEPORTISTAS DESTINADAS A COMPENSAR LOS COSTES DERIVADOS DE LOS DESPLAZAMIENTOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES OFICIALES, DURANTE LA ANUALIDAD DE 2016

Base 1a. Finalidad

La finalidad es ayudar a los deportistas locales (residentes)para lograr los gastos de desplazamiento, de alimentación y/o estancia con motivo de la participación en competiciones oficiales ejecutadas durante la anualidad de 2016; en ningún caso persiguen finalidades retributivas o compensatorias.

Base 2a. Objetivos

Estas bases tienen por objetivo compensar los costes derivados de los desplazamientos (pasajes, manutención y pernocta) para la participación en competiciones oficiales, fuera de la isla de Mallorca, ejecutadas durante la anualidad de 2016.

Base 3a. Beneficiarios

Para obtener la condición de beneficiario se tendrá que cumplir los requisitos siguientes:

- Ser persona física empadronada y registrada al municipio de Inca.
- Ser deportista federado.
- Haber participado en competiciones oficiales fuera de la isla de Mallorca durante el año 2016.
- Haber justificado las subvenciones concedidas y abonadas en ejercicios anteriores.
- No concurrir con cabeza de las circunstancias previstas en el artículo 8, punto 2, de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Inca.

Base 4a. Naturaleza

Las subvenciones objeto de estas bases tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son libremente revocables y reductibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente o en estas bases. No generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2017/112/988359

Así mismo son compatibles con otras ayudas, subvenciones que pueda recibir la persona beneficiaria por la misma actividad o proyecto siempre que el total de las ayudas o subvenciones recibidas no supere el coste del proyecto subvencionado.

El hecho de recibir una subvención implica la obligatoriedad de llevar a cabo lo la actividad/proyecto subvencionado. Para ejecutar la totalidad del presupuesto,la persona beneficiaria tiene que buscar otras fuentes de financiación o bien aportar fondos propios, de acuerdo con el que establece la base 13a (Justificación y pago de la subvención).

En caso de no cubrirse el total de la cuantía máxima de la subvención se procederá a reducir la cuantía solicitada proporcionalmente.

Base 5. Crédito y partida presupuestaria

Por esta finalidad existe crédito adecuado en el Presupuesto del OA IMAF del Ayuntamiento de Inca del ejercicio 2017, a la partida presupuestaria CU 341 48902 por un importe de 15.000,00 €.

La cuantía máxima que se destinará con cargo en el presupuesto ordinario del ejercicio de 2017 del OA IMAF será de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €). En el supuesto de que la cantidad sea insuficiente, debido al elevado número de peticiones, se disminuirá entre las solicitudes presentadas la cuantía individualizada de manera proporcional o bien se podrá aumentar la dotación de la partida presupuestaria, mediante el acuerdo del Consejo de Administración a propuesta del presidente, sin tener que aprobar una nueva convocatoria.

Base 6a. Publicación de la convocatoria y inicio del procedimiento

La convocatoria, sus bases y el inicio del procedimiento de concesión de subvenciones se produce de oficio. El Pleno del Ayuntamiento será órgano encargado de su aprobación. Estas serán publicadas al BOIB, en la Base de datos Nacional de Subvenciones BDNS, al tablón de anuncios del Ayuntamiento y a la página web www.incaciutat.com, para que se puedan presentar las solicitudes durante el plazo establecido en la Base Novena.

Base 7a. Solicitud y documentación

Las personas interesadas, que cumplan los requisitos que determinen estas bases, tienen que presentar una solicitud para cada actividad, de acuerdo con el modelo facilitado por el OA IMAF, y acompañarla de la documentación indicada.

Documentación indicada en el documento de solicitud:

- Solicitud de la subvención (anexo 1).
- Fotocopia del DNI de la persona firmando de la solicitud.
- Fotocopia del documento que acredite la representad en que actúa.
- Fotocopia del documento que acredite la titularidad de la persona solicitante de la cuenta corriente o de la libreta de ahorro.
- Datos de la entidad, bancarias y de la persona representando (anexo 3).
- Declaración jurada de estar al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales (anexo 4).
- Proyecto de la acción a subvencionar y datos del desplazamiento (anexo 5).
- Presupuesto de la acción (anexo 6).
- Declaración jurada de la persona responsable de la entidad en la cual se manifiesten los importes de las ayudas solicitadas para la misma acción/finalidad tanto a instituciones públicas como privadas (anexo 7).
- Declaración responsable de no estar incurso/a en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/aria señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (anexo 8).

Base 8a. Gastos subvencionables y criterios objetivos de otorgamiento del importe

De acuerdo con el establecido al arte. 31 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones son gastos subvencionables aquellas:

- Las actuaciones de locomoción, desplazamientos, manutención y pernocta del deportista, necesarias para la participación en competiciones oficiales fuera de la isla de Mallorca entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016. La percepción de ayuda por manutención sin pernocta incluye: comidas fuera de Mallorca. La percepción de ayuda por manutención y pernocta

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2017/112/988359

incluye: alojamiento y comidas fuera de Mallorca. La percepción de ayuda por locomoción y desplazamientos incluye: quilometraje coche propio, gastos de alquiler de vehículo, peaje, parking, transporte público..., únicamente del deportista y no de las personas acompañantes. Se hará constar el motivo del desplazamiento, días concretos con fecha, día por día y no de forma acumulada, itinerario y kilómetros.

· Que sean razonables y cumplan los principios de buena gestión financiera, y en especial, de rentabilidad y eficacia de costes.

· Que no superen el valor de mercado.

No forman parte del presupuesto subvencionable ni del presupuesto del proyecto:

· Los gastos el importe de las cuales se haya adquirido a un precio superior al valor de mercado.

· Los gastos financieros y las de gestión, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y las de administración específicas si no están directamente relacionadas y no son indispensables para prepararlo ni llevarlo a cabo.

· Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penaltis, y los gastos de procedimientos judiciales.

· Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

· Los costes indirectos de gasolina, luz, teléfono e internet.

La naturaleza de las actuaciones subvencionables queda recogida a la Base 2a de estas bases y l**os criterios de referencia que servirán para determinar las cuantías individuales**, por conceptos subvencionables, serán los siguientes:

Pasajes: hasta un máximo de 100 €. Si el importe del desplazamiento supera los 100,00 €, la cantidad elegible, a efectos de justificar la subvención, será esta y no la acreditada; si fuera inferior, la que resulte de las facturas presentadas. Para acreditar los desplazamientos de avión, tren, barco u otros medios de transporte de línea regular, hay que presentar la factura, tíquet con el detalle de los servicios contratados con el detalle de los servicios contratados y nombre de los pasajeros. Son elegibles los denominados “billetes electrónicos” que cumplan la regulación anteriormente detallada y no son elegibles los correos electrónicos , identificadores, reservas, o similares.

Manutención sin pernocta: hasta un máximo de 26,00 € por día entero (½ día: 13,00 €). Si el importe de la manutención supera los 26,00 €, la cantidad elegible, a efectos de justificar la subvención, será esta y no la acreditada; si fuera inferior, la que resulte de las facturas presentadas.

Manutención con pernocta: hasta un máximo de 65 € por día. Si el importe de la pernoctación supera los 65,00 €/día, la cantidad elegible, a efectos de justificar la subvención, será esta y no la acreditada; si fuera inferior, la que resulte de las facturas presentadas. Para computar la dieta entera hará falta al menos estar mínimo 9 horas fuera. Se adjuntará la factura del establecimiento hotelero.

Desplazamientos: con vehículo propio hasta un máximo de 0,19 €/km y, si es en vehículo de alquiler, habrá que presentar la factura o recibo. Para acreditar los desplazamientos hay que presentar la factura, tiquet, billetes con el detalle del tipo de transporte y de servicios contratados (de tren, barco u otros medios de transporte de línea regular). La percepción de los gastos de quilometraje no es compatible con el reintegro de los gastos de gasolina y combustibles.

En ningún caso la suma total podrá exceder los 900 €, el resto, irá por anticipado del beneficiario.

Cuando las entidades beneficiarias sean deudoras del Ayuntamiento de Inca (o de sus Organismos Autónomos), como consecuencia de una deuda, vencido, liquidado y exigible, se podrá acordar la compensación.

Base 9a. Finalización y lugar de presentación de las solicitudes

Las solicitudes de subvenciones se dirigirán al presidente del OA IMAF del Ayuntamiento de Inca y se tienen que presentar, junto con la documentación que se especifica en la base séptima de estas Bases, en el Registro General Municipal o a cualquier de los lugares previstos al artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas. El plazo de presentación de solicitudes empezará el día después de la fecha de la publicación de las bases al BOIB y acabará transcurridos debe de (15) días habilidosos posteriores a esta fecha. Durante este plazo las bases estarán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Inca, así como a su página web, www.incaciutat.com.

Base 10a. Procedimiento. Órganos competentes para iniciar, instruir y resolver el procedimiento

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas a las presentes bases será el de concurrencia (participación) no competitiva.

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2017/112/988359

10.1. Iniciación.

El procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, mediante la aprobación simultánea por Pleno de las bases y la convocatoria. Una vez aprobadas, estas serán publicadas en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, BOIB, al tablón de anuncios del Ayuntamiento y a la página web www.incaciutat.com

La convocatoria de estas subvenciones también se publicará a la Base de datos Nacional de Subvenciones, BDNS, de acuerdo con el arte. 20.8.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Son aplicables a la instrucción y la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva los artículos 18 al 22 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Inca (publicada en el BOIB núm. 66 de día 26 de mayo de 2016).

10.2. Instrucción.

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Concejalía de Deportes.

Las actividades de instrucción comprenderán:

a) La petición de todos los informes que se estimen necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para su emisión será de diez (10) días habilidosos, excepto que por parte del órgano instructor se acuerde otro plazo.

b) La evaluación de las solicitudes efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en estas bases y convocatoria.

Para estudiar y evaluar las solicitudes, se constituye la comisión de evaluación encargada de la instrucción del procedimiento, integrada por las personas relacionadas a continuación:

Presidente:

- El regidor delegado de Alcaldía de Deportes o persona en quien delegue

Vocales:

- El Técnico de Deportes o persona en quien delegue.

- El TAE de Intervención o persona en quien delegue.

Secretaria: auxiliar administrativo/va del departamento de Deportes o persona en quien delegue (con voz, pero sin voto)

A la comisión de evaluación, le corresponde examinar las solicitudes presentadas, evaluarlas y emitir el informe que tiene que servir de base para elaborar la propuesta de resolución por parte de la Concejalía de Deportes, de acuerdo con los criterios de valoración y los requisitos establecidos en estas bases.

En cualquier caso, la comisión de evaluación puede realizar todas las actuaciones que considere necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos en virtud de las cuales se tenga que pronunciar la resolución, y solicitar todos los informes y la documentación que considere pertinentes para resolver.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, y la notificará a las personas interesadas, con acuerdo previo del órgano competente; se otorgará un plazo de diez (10) días habilidosos para presentar alegaciones y requerirlos porque presenten la documentación que acredite la realidad de los datos afirmados a la declaración.

Examinadas, si procede, las alegaciones presentadas por las personas interesadas, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que tendrá que expresar lo/la solicitante o la relación de solicitantes para los cuales se propone la concesión de la subvención, su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Excepcionalmente, la cuantía de la subvención se podrá prorratear, entre las personas solicitantes, el importe global máximo destinado a subvención.

El expediente de concesión de la subvención contendrá el informe del órgano instructor en el cual conste que, de la información que obra en

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2017/112/988359

su poder, se desprende que las personas beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las subvenciones.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con el establecido en estas bases y convocatoria, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios a la fase de instrucción porque en el plazo de diez (10) días habilidosos comuniquen su aceptación.

Mientras no se haya notificado la resolución de concesión, las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean ningún derecho a favor de la persona beneficiaria propuesta ante la Administración.

10.3. Resolución.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento de concesión de forma motivada.

La resolución, además de expresar la persona solicitante o relación de solicitantes a los cuales se concede la subvención, hará constar, de forma expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, indicando la persona solicitante o relación de solicitantes a los cuales se desestima la subvención.

La resolución podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas a las bases y a la convocatoria para adquirir la condición de beneficiario/aria, no hayan sido estimadas para sobrepasarse la cuantía máxima del crédito fijado a la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos. En este supuesto, si una persona beneficiaria renuncia de forma expresa a la subvención, el órgano otorgando acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la persona solicitante siguiente, según la orden de puntuación, siempre que haya crédito suficiente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis (6) meses, a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que esta aplace sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución legítima las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de la subvención.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de uno (1) mes contador desde que se haya notificado o bien se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma en el plazo de dos (2) meses desde que se haya notificado.

Base 11a. Obligaciones de las personas beneficiarias

Son obligaciones de las personas beneficiarias de las subvenciones, de acuerdo con la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Inca (publicada en el BOIB núm. 66, de día 26 de mayo de 2016), las siguientes:

1. Comunicar al área de Deportes la aceptación o la renuncia de la subvención en los términos de la resolución de la concesión.

2. Cumplir el objetivo, ejecutar lo proyecto/actuación, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

3. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención.

4. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que pueda llevar a cabo el IMAF del Ayuntamiento de Inca o cualquiera de los órganos de control financiero competentes y colaborar y facilitar toda la documentación que se los requiera en el ejercicio de estas funciones de control.

5. La persona beneficiaria tendrá que comunicar a la IMAF del Ayuntamiento de Inca la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en cualquier caso, la obtención concurriendo de subvenciones o ayudas, puede dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

6. La persona beneficiaria tendrá que conservar los documentos justificativos (facturas y/o cualquiera otro documento de valor probatorio) de la subvención recibida para su comprobación o control con objeto de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

7. La persona beneficiaria dará la adecuada publicidad del carácter público y social de la financiación objeto de la subvención.

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2017/112/988359

8. La persona beneficiaria tendrá que comunicar, inmediatamente, cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo de la actividad/actuación subvencionada.

9. La persona beneficiaria tendrá que acreditar a la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de este fondo a las actividades subvencionables, cuando las actividades objeto de la subvención se hayan financiado con fondos propios u otras subvenciones o recursos.

11. Permitir al OA IMAF el estampillado de las facturas, contratos, compromisos firmes, fotocopias compulsadas u otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil incluidos en la relación clasificada de los gastos y que se presentan como justificantes de la subvención.

12. Declaración jurada, antes de que se dicte la propuesta de resolución definitiva de concesión, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (AEAT) y ante la seguridad social (TGSS).Esta declaración habrá que acreditarla cuando la cuantía de la subvención supere la cantidad de 3.000,00 €.

13. Reintegrar los fondos recibidos en los casos en que proceda para concurrir causa de reintegro.

Base 12a. Modificación del proyecto

La persona beneficiaria tendrá que solicitar la autorización previa y expresa para hacer cualquier modificación del proyecto o de la actividad subvencionada. Las solicitudes de modificación sustancial tienen que ser motivadas y se tienen que formular inmediatamente después de la aparición de las circunstancias que las justifiquen y se tienen que especificar las repercusiones presupuestarias que impliquen.

Base 13a. Justificación y pago

El plazo de justificación se iniciará un golpe comunicada la concesión de la ayuda (subvención concedida) y finalizará el 30 de noviembre de 2017.

Son aplicables a la justificación y al cobro del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva los artículos 23 al 25 de la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Inca (publicada en el BOIB núm. 66, de día 26 de mayo de 2016).

Las personas beneficiarias para justificar la subvención tendrán que presentar la cuenta justificativa integrada por la siguiente documentación:

a) Una memoria de la actuación realizada justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con los objetivos y las actividades realizadas, los resultados obtenidos, la temporalización, los medios de difusión utilizados, la evaluación y cualquiera otro aspecto que pueda resultar adecuado (anexo 14).

b) Una memoria económica justificativa del coste del proyecto de las actividades realizadas, que contendrá:

- El certificado de exactitud de las facturas y justificantes de gasto (anexo 9).
- La cuenta justificativa de la subvención: resumen de gastos e ingresos realizados (anexo 10).
- La declaración jurada de no contar con más ingresos de los que se computan en la cuenta justificativa (anexo 11).
- La relación clasificada de gastos realizados y pagados (anexo 12).
- La relación clasificada de ingresos (anexo 13).
- Originales y copias (a cargo de la entidad solicitante) de las facturas y justificantes de gastos originales en la organización de la acción, por un montante igual o superior al presupuesto presentado.

Una copia del material divulgativo, programas de mano, carteles, otras publicaciones, dossier de prensa, fotografías, etc., utilizados al proyecto de actividades.

Los gastos se tienen que haber abonado antes de la finalización del periodo de justificación.

No se tendrán en cuenta los gastos no presupuestados con anterioridad, salvo justificación motivada del incremento; sólo en casos justificados de imposibilidad de presentar originales, se admitirán fotocopias.

Los gastos se tienen que justificar con facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original y copia para compulsar. Si se tienen que devolver las facturas o justificantes originales, a petición de la

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2017/112/988359

entidad subvencionada, se tiene que reflejar con un sello la fecha de concesión de la subvención, así como el importe del justificante que se imputa a la subvención.

Las facturas originales, acreditativas del gasto subvencionado, expedidas a nombre de las personas o entidades subvencionadas y con su NIF, tienen que expresar claramente:

Fecha de emisión, que tendrá que corresponder al periodo de actividades subvencionable.

Datos fiscales (nombre, domicilio, NIF, etc.) de la entidad emisora y de la entidad pagadora.

Número de la factura.

Concepto detallado por el cual se expide, que tendrá que ser suficientemente claro.

Importe, desglosando la parte que corresponde al IVA, si procede. Si la operación está exenta de IVA, se tiene que mencionar a la factura.

Si la justificación de la subvención no cumple los requisitos que antes se indican, se requerirá la entidad, dentro del plazo de diez (10) días habilidosos, porque enmiende la carencia o aporte los documentos preceptivos con la indicación que, si no lo hace, desiste de la subvención.

El pago de la subvención se realizará con justificación previa, por parte de la persona beneficiaria, de la realización de la actividad, el proyecto o el objetivo por el cual se concedió la subvención.

El derecho a cobrar totalmente o parcialmente la subvención se extinguirá en los supuestos en que no se justifique o cuando concurra alguna de las causas que den lugar al reintegro.

Base 14a. Revocación i reintegro

14.1. Invalidez de la resolución de concesión

Son causas de nulidad de la resolución de la concesión:

a) Las indicadas al artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

b) La inexistencia o insuficiencia de crédito presupuestario.

Son causas de anulabilidad de la resolución de la concesión el resto de infracciones del ordenamiento jurídico, especialmente de las reglas contenidas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en conformidad con el establecido con el artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones publicas.

Cuando concurra alguno de los supuestos indicados en los artículos anteriores, el órgano otorgando procederá a su revisión de oficio o, en su caso, a la declaración de lesividad y ulterior impugnación, en conformidad con el establecido en los artículos 106 y 107 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones publicas.

La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación implica el reintegro de las cantidades entregadas.

14.2. Causas de reintegro

Además de los casos en que se declare la invalidez de la resolución de concesión, también procederá el reintegro de las cantidades recibidas más el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención fina a la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes supuestos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para lo cual u ocultando aquellas que, de haberse conocido, hubieran impedido la obtención de la subvención.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, la actividad, el proyecto o la no-adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente en los términos establecidos por esta ordenanza y por las bases reguladoras o la convocatoria de la subvención.

d) Incumplimiento de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión exigidas a las bases reguladoras.

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2017/112/988359

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como de incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de esto se derive la imposibilidad de verificar la utilización que se han dado el fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por estos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o hagan referencia a la forma de acuerdo con la cual se tienen que conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por estos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de esto se derive la imposibilidad de verificar la utilización que se ha dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos por la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de aquello establecido en los artículos del 87 al 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) Resta de supuestos previstos a las bases reguladoras de la subvención.

En el supuesto que el importe de la subvención supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso, incrementado con el interés de demora.

14.3. Naturaleza de los créditos a reintegrar

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público; resultará de aplicación por su cobro aquello establecido a la Ley general presupuestaria.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal de los dobleros incrementado en un 25 %, excepto que la Ley de presupuestos general del Estado establezca otro.

14.4. Procedimiento de reintegro

El procedimiento para exigir el reintegro de las subvenciones tendrá carácter administrativo y, como tal, se regirá por las disposiciones generales sobre en los artículos 106 y 107 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones publicas.

En todo caso, en el procedimiento de reintegro se observarán las siguientes fases:

a) Acuerdo de inicio del procedimiento. Se podrá iniciar de oficio, con denuncia previa o como consecuencia del informe emitido por el órgano de control financiero de la Intervención.

El órgano competente para iniciar el procedimiento será el órgano otorgando de la subvención.

b) Trámite de alegaciones, garantizando el derecho de audiencia de la persona interesada.

c) Si procede, informe de valoración de las alegaciones.

d) Informe-propuesta emitido por el órgano de control financiero.

e) Resolución del procedimiento que pondrá fin a la vía administrativa.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de doce (12) meses desde el acuerdo de inicio.

La obligación de reintegro que en su caso se apruebe será independiente de las sanciones que, si procede, resulten exigibles.

Base 15a. Medidas fusión del financiamiento público

Las personas beneficiarias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Inca en la ejecución de las acciones/actividades, a

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2017/112/988359

toda la documentación y publicidad generada por el mencionado proyecto, en particular en el carteles, folletos, anuncios y otros elementos de propaganda utilizados para darlo a conocer, y a los vídeos, programas informáticos o cualquiera otro medio de difusión que sirva de apoyo del producto resultante de la colaboración, mediante la inclusión del logotipo del Ayuntamiento de Inca (la imagen corporativa está disponible a la web municipal: http://portal.incaciutat.com/wp-content/uploads/imatge-corporativa.zip).

16. Régimen jurídico

En todo aquello no previsto en estas bases reguladoras será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Reglamento general de subvención 887/2006, aprobado el 21 de julio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones publicas, el Reglamento de servicios de las corporaciones locales de 17 de junio de 1955, el Real decreto legislativo 2/2004, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Inca, las bases de ejecución del Presupuesto municipal para 2017 y la normativa para la concesión de subvenciones públicas, así como el resto de normativa que sea de aplicación.

17. Recursos

Contra el acuerdo de resolución de la convocatoria se puede interponer el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo o bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que haya dictado la resolución. Sin embargo, se puede presentar, si es el caso, cualquiera otro recurso que esté pertinente.

Todo de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones publicas.

18. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (LOPD), se informa las personas solicitantes que los datos facilitados serán incluidas en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Inca, con la finalidad única y exclusiva de gestionar y tramitar el procedimiento de concesión de subvenciones establecido en esta convocatoria de la Concejalía delegada de Deportes, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad de los datos que la normativa de protección de datos establece.

Así mismo, se informa la persona interesada de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos incluidos a la legislación vigente, mediante escrito presentado en el Registro del Ayuntamiento de Inca.

ANEXO 1
SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN

_____ (Nombre y apellidos / razón social), representado por _____, con domicilio en la calle / plaza _____ número _____, pis_____ (población) de / de _____, teléfono _____ y con DNI número _____,

EXPONE: Que, publicadas las bases reguladoras de la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia para deportistas residentes en el municipio de Inca, destinadas a compensar los costes derivados de los desplazamientos para la participación competiciones oficiales realizadas durante el 2016. .

Por ello,

SOLICITO: El otorgamiento de la subvención por importe de _____ € para el desarrollo

del proyecto de actividades denominado _____, que se describe en el anexo 5, con un coste total de _____ €, por lo que se adjunta la documentación exigida en la base 6 de la convocatoria de subvenciones para entidades sociales sin ánimo de lucro de este ayuntamiento.

Inca, _____de_____ de 2017

Nombre y apellidos

(Firma y sello originales)

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2017/112/988359

ANEXO 2
ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Sr./Sra. _____, Con DNI _____, en calidad de representante legal de la entidad / asociación / sociedad _____ con CIF _____.

Acepta la subvención concedida a _____ por un importe de _____euros (_____, 00 €) y se compromete a justificarla en el tiempo y forma indicados en las bases.

Y para que conste a los efectos oportunos lo firma y sella en Inca, el _____ de 2017.

Firma

ANEXO 3
DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA

DATOS DE LA PERSONA:

Nombre y apellidos:
NIF:
dirección:
teléfono:
E-Dirección:

DATOS BANCARIOS O DE LA ENTIDAD DE AHORRO PARA LA ENTREGA DE PAGOS:

Banco o entidad bancaria:

Núm. de cuenta:

Inca, _____de _____ de 2017

(Firma)

ANEXO 4
DECLARACIÓN JURADA DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FISCALES

Sr./Sra.....

CON DNI.....

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Estar al corriente de las Obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Inca y del resto de Obligaciones Tributarias y de la seguridad social que vengan impuestas por la normativa Vigente, y que no esté sometida a ningún procedimiento de reintegramiento de subvenciones públicas o ningún procedimiento sancionador.

Inca,_____ de _____de 2017

(Firma)

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2017/112/988359

ANEXO 5
PROYECTO DE LA ACCIÓN/ACTUACIÓN Y DATOS DEL DESPLAZAMIENTO

Datos personales del deportista: (nombre, fecha nacimiento, club ...)

Denominación de la actuación (prueba, competición):

Modalidad deportiva

Lugar de celebración y fechas:

Duración del desplazamiento: (núm. de días)

Descripción del desplazamiento

Presupuesto (estimación)

Pasaje..... €

Medio:..... Destino.....

Desplazamientos interiores..... €

Medio:..... Destino.....

Descripción:.....

Manutención (sin pernoctación)..... _____€

Manutención con pernoctación (alojamiento y comidas) _____€

Nombre del establecimiento / hotel:..... Categoría.....

Otros destacables:.....

.....

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2017/112/988359

ANEXO 6
PRESUPUESTO, GASTOS E INGRESOS

PRESUPUESTO DE LA ACCIÓN DENOMINADA: _____
_____

NOMBRE DEL SOLICITANTE: _____NIF: _____

PRESUPUESTO DE GASTOS PREVISTOS

RELACIÓN DE GASTOS PREVISTOS	CUANTÍA EN EUROS
OTROS GASTOS	CUANTÍA EN EUROS
TOTAL GASTOS EN EUROS	

PRESUPUESTO DE INGRESOS PREVISTOS

PROPIOS	CUANTÍA EN EUROS
OTROS INGRESOS	CUANTÍA EN EUROS
SUBVENCIÓN SOLICITADA al IMAF del Ayuntamiento de Inca	
Subvenciones de otras administraciones (especificar la Administración , el importe y el estado: a solicitar, pendiente de resolución o concedida)	
TOTAL INGRESOS EN EUROS	

Ayudas obtenidas y su cuantía: en caso de desconocerse, si la subvención solicitada está concedida y su cuantía, se indicará la cantidad solicitada y se añadirá la siguiente nota: "en tramitación".

Inca, de de 2017

(Signatura)

ANEXO 7
DECLARACIÓN JURADA DE LA PERSONA SOLICITANTE EN LA QUE SE MANIFIESTAN LOS IMPORTES DE LAS AYUDAS SOLICITADAS PARA LA MISMA ACCIÓN / FINALIDAD TANTO A INSTITUCIONES PÚBLICAS COMO PRIVADAS

Sr./Sra.....

con DNI.....

DECLARO BAJO JURAMENTO:

- En cuanto a la presente solicitud:

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2017/112/988359

Que NO he pedido ningún otro apoyo, ayuda o subvención para la realización de las mismas actividades / acciones, para las cuales formulo petición de ayuda.

Que he pedido las siguientes ayudas o subvenciones que se detallan a continuación:

Entidad que subvenciona: _____

Cuantía de la ayuda: _____

Concepto:_____

Me compromete a comunicar a la Alcaldía / Presidencia del Ayuntamiento de Inca / OA IMAF, inmediatamente después de haber me otorgado, cualquier ayuda pública no descrita en este documento y que le sea otorgada para la ejecución de las actividades para las que ha solicitado la subvención.

Inca, de de 2017

(Firma)

ANEXO 8

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO / A EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO / A SEÑALADAS EN LOS APARTADOS 2 Y 3 DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

Sr./Sra.....
Con DNI .....
Con domicilio en ....
Núm. de teléfono ....

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Ante el órgano instructor de la subvención por concurrencia competitiva de la OA IMAF del Ayuntamiento de Inca para el desarrollo de la actividad objeto de la subvención, que no me encuentro incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE núm. 276, de 18/11/2003).

Inca, ... de de 2017

Nombre y apellidos

(Firma)

ANEXO 9

CERTIFICADO DE EXACTITUD DE LAS FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE LOS GASTOS

(A presentar en el plazo de justificación de la subvención)

Sr./Sra .....
Con DNI ....
Núm. de teléfono ....

CERTIFICO:

Que las facturas, recibos y / o justificantes de gastos que se adjuntan son copias, en su caso, de los respectivos originales y que se generaron como consecuencia de la ejecución de la acción o la finalidad prevista. Los originales se encontrarán disponibles para cualquier control financiero posterior que se estime oportuno.

Inca, de de 2017

Nombre y apellidos

(Firma)

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2017/112/988359

ANEXO 10
CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN

Resumen de gastos e ingresos realizados (a presentar en el plazo de justificación de la subvención)

Acción subvencionada ....

Sr./Sra ....

Con DNI ....

PRESUPUESTO DE GASTOS REALIZADOS Y PAGADAS

SOLO GASTOS COMPUTABLES	CUANTÍA EN EUROS
OTROS GASTOS NO COMPUTABLES	CUANTÍA EN EUROS
TOTAL GASTOS EN EUROS	

PRESUPUESTO DE INGRESOS OBTENIDOS

PROPIOS	CUANTÍA EN €
OTROS INGRESOS	CUANTÍA EN €
SUBVENCIÓN SOLICITADA al IMAF del Ayuntamiento de Inca	
Subvenciones de otras administraciones (especificar la Administración, el importe y el estado: a solicitar, pendiente de resolución o concedida)	
TOTAL INGRESOS EN EUROS	

Inca, de de 2017

Nombre y apellidos

(firma)

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2017/112/988359

ANEXO 11

DECLARACIÓN JURADA DE NO CONTAR CON MÁS INGRESOS QUE LOS computados EN CUENTA JUSTIFICATIVA. (A presentar en el plazo de justificación de la subvención)

Sr./Sra ....
Con DNI ....
Con domicilio en ....
Núm. de teléfono ....

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Que con motivo de la subvención por concurrencia competitiva objeto de esta justificación para la acción denominada: ..... no cuento con más ingresos de los que se computan en la cuenta justificativa.

Inca, de de 2017

Nombre y apellidos

(Firma)

ANEXO 12
RELACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS REALIZADOS Y PAGADOS.

(A presentar en el plazo de justificación de la subvención)

Sr./Sra ....

Con DNI ....

Identificación de los justificantes

Núm. orden	Núm. factura	Fecha	Proveedor	CIF/NIF	Concepto	Importe	Fecha de pago	% imputación al proyecto y importe resultante
					TOTAL			

Inca, de de 2017

Nombre y apellidos

(Firma)

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2017/112/988359

ANEXO 13
RELACIÓN CLASIFICADA DE INGRESOS.

(A presentar en el plazo de justificación de la subvención)

Sr./Sra ....

Con DNI ....

Identificación de los justificantes

Núm. orden	Fecha	Concedente	CIF/NIF	Importe
			TOTAL	

Inca, de de 2017

Nombre y apellidos

(firma)

ANEXO 14
MEMORIA DEL PROYECTO DE LA ACCIÓN. (a presentar en el plazo de justificación de la subvención)

Datos personales del deportista: (nombre, fecha nacimiento, club...)

Denominación de la actuación realizada (prueba, competición):

Modalidad deportiva

Lugar de celebración y fechas:

Duración del desplazamiento: (núm. de días)

Resultado/s obtenido/s

Descripción del desplazamiento

Información económica

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2017/112/988359

Pasajes .....€

Medio: ..... Destino.....

Fecha y hora de salida ..... Fecha y hora retorno.....

Desplazamientos interiores .....€

Medio: ..... Destino.....

Descripción:.....

Manutención (sin pernoctación) €

- Día 1. Desayuno: ..... € Comida ..... € Cena ..... €

- Día 2. Desayuno: ..... € Comida ..... € Cena ..... €

- Día 3. Desayuno: ..... € Comida ..... € Cena ..... €

- Día 4. Desayuno: ..... € Comida ..... € Cena ..... €

Manutención con pernoctación (alojamiento y comidas) ..... €

Nombre del establecimiento / hotel: ..... Categoría.....

Fecha y hora de entrada ..... fecha y hora de salida.....

Otros destacables:

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2017/112/988359